



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de junio de dos mil veintitrés

RADICADO	050013105 018 2016 01225 00
DEMANDANTE	MARISELA GISELA HERRERA RENDÓN
DEMANDADO	ADIVISON S.A.
REFERENCIA	Auto acepta desistimiento

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se advierte que el 11 de marzo de 2022, demandante MARÍA GISELA HERRERA RENDÓN, allegó escrito, indicando su interés de desistir. Indicando la claridad que tiene frente a los efectos de la pandemia, y que este asunto ha hecho más gravoso y perjudicial su situación económica tanto suya como de la demandada, la que incluso ha desaparecido del comercio, y que este proceso representa un desgaste tanto para ella como para su persona. Expresa además, ser consciente de las consecuencias del desistimiento y expresa bajo la gravedad del juramento que su decisión proviene de su libre voluntad y no ha recibido presión alguna.

No pierde de vista la judicatura que el desistimiento proviene directamente de la misma demandante, quien en modo alguno está representado por apoderado judicial, sin embargo, se advierte que la misma está desprovista de apoderada, toda vez que desde el 02 de diciembre de 2020, fue aceptada la renuncia de la Dra. Isabel Cristina Arboleda Londoño.

Así las cosas y frente al desistimiento impetrado la judicatura mediante providencia del 24 de marzo de 2022, corrió traslado a las partes por el término de tres (03) días, sin que éstas hubieren hecho pronunciamiento frente al particular.

Conforme a lo anterior, este Despacho, encuentra procedente el mismo, en los términos previstos en el artículo 314 del CGP de aplicación analógica al procedimiento laboral, como quiera que en el presente proceso no se ha proferido sentencia que le ponga fin al mismo

No habrá lugar a condena en costas, como quiera que no se presentó oposición alguna, en virtud de lo establecido en el inciso cuarto del citado artículo 312.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentada por la demandante MARÍA GISELA HERRERA RENDÓN contra ADVISION S.A.

TERCERO: DECLARAR terminado el presente proceso presentado por la señora MARÍA GISELA HERRERA RENDÓN contra ADVISION S.A.. Sin condena en costas. Como consecuencia de lo anterior, se ordena su archivo, previa la baja de su registro.

CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º del 05 de julio de
2023.

INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria